



Municipalidad Distrital de Andajes



PROVINCIA DE OYON - REGION LIMA
Creado por Ley del 02 de Enero de 1857

RESOLUCION DE ALCALDIA **N° 054 -2022-ALC/MDA**

Andajes, 22 de febrero, del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAJES

VISTO:

El INFORME N° 006 - 2022 SGDEGA/MDA-RACH, de la Sub Gerencia de desarrollo Económico y Gestión del medio Ambiente, respecto a aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Andajes 2022, denominada "Programa Municipal EDUCCA - ANDAJES"; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, prescribe que la autonomía, que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N.° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N.° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N.° 017-2012-ED y N.° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el artículo 62° numeral 62.2 de la Ley N.° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 06 artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, son atribuciones del Alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, en consecuencia, y de acuerdo a lo mencionado por la Sub Gerencia de desarrollo Económico y Gestión del medio Ambiente, se requiere la aprobación del Programa Municipal de educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de Municipalidad Distrital de Andajes -2022, (Programa Municipal EDUCCA-Andajes) para el año 2022, siguiendo los lineamientos establecidos en la "Guía para elaboración de Programas Municipales



Municipalidad Distrital de Andajes

PROVINCIA DE OYON - REGION LIMA
Creado por Ley del 02 de Enero de 1857



Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el Programa Municipal de educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de Municipalidad Distrital de Andajes -2022, (Programa Municipal EDUCCA-Andajes), el mismo que tiene como objetivo fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar a la Sub Gerencia de desarrollo Económico y Gestión del medio Ambiente, elaborar el plan de trabajo anual del Programa Municipal EDUCCA, así como establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, realizar una evaluación ex-post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Trabajo y reportar al Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO. - Dejar sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente disposición.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar la presente resolución a la Gerencia Municipal, Secretaría General y demás instancias administrativas para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

POR TANTO

REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLACE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAJES
PROVINCIA DE OYÓN - REGION LIMA

OTTMAR RUFINO CONEJO CHAVARRIA
ALCALDE

Municipalidad Distrital de Andajes
Provincia Oyon - Region Lima

Esp. ISMAEL OSCAR SANDÓN FERNÁNDEZ
Secretario General



Municipalidad Distrital de Andajes

Cuna de
Balcon
Tierra